AUTO INTERLOCUTORIO No 890

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán (Cauca), abril veintinueve (29)
del dos mil veintiuno (2.021).-

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DTE : COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE
APDO: YANNY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ
DDO : ALFREDO GERARDO HASSE
RADICACION: 190014003005-**2007**-00**605**-00

Atendiendo el anterior Oficio No 275 de marzo 16 de 2.021 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, quienes solicitan embargo de remanentes en el proceso de la referencia del demandado ALFREDO GERARDO HASSE, para lo cual el Juzgado,

D I S P O N E

1º) Hágasele saber al Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán que NO es posible tomar nota del embargo de remanentes solicitado con Oficio No 275 del 16 de marzo de 2.021, teniendo en cuenta que con anterioridad existe otra medida de idéntica naturaleza en el proceso Ejecutivo Singular con Radicado 2008-00620-00 siendo demandante la señora JULIETA QUINTERO PEÑA contra GERARDO ALFREDO HASSE HUERTAS, con C.C.No 10.538.309 que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal, ahora Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

2º) AGREGUESE al proceso el escrito del Abogado Álvaro Iván Enriques Ramirez, quien tramita el proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán con radicado 2021-103.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ANTONIO JOSE BALCAZAR L.

Jrsb.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CERTIFICO.

Popayán, Abril 30 de 2.021, en la fecha, se notifica el presente auto por estados # 035.

Fijado a las 8.00 a.m.

_____
Secretaria

Se desfija, siendo las 5 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN (CAUCA)
CALLE 8 No 10 - 00
J03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 740
Abril 30 de 2.021

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Popayán

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DTE : COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE
APDO: YANNY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ
DDO : ALFREDO GERARDO HASSE
RADICACION: 190014003005-**2007**-00**605**-00

Para los fines legales pertinentes, en cumplimiento a proveído del 29 de abril de 2.021, en respuesta a su Oficio No 275 de marzo 16 de 2.021, dentro de su proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación 2021-00103-00, siendo demandante ROCIO DEL SOCORRO MELO OLMEDO, contra ALFREDO GERARDO HASSE HUERTAS, con C.C.No 10.538.309, me permito comunicarle que **NO** es posible tomar nota del embargo de remanentes, teniendo en cuenta que con anterioridad existe otra medida de idéntica naturaleza en el proceso Ejecutivo Singular con Radicado 2008-00620-00 siendo demandante la señora JULIETA QUINTERO PEÑA contra GERARDO ALFREDO HASSE HUERTAS, con C.C.No 10.538.309 que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal, ahora Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

Atentamente

Katerine Castro Gomez
KATHERINE CASTRO GOMEZ
Secretaria

Jrsb